



FECHA: 24 de Agosto de 2020

RADICACIÓN	88001-4003-001-2015-00262-00
REFERENCIA	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco Popular S.A.
DEMANDADO	Lemec Wright Fernández

INFORME
Paso al Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole del memorial suscrito por el apoderado judicial de la ejecutante, a través del cual solicita la entrega de dineros. Asimismo, doy cuenta que por solicitud verbal suya se consultó el portal web transaccional del Banco Agrario sin encontrar depósitos judiciales consignados por cuenta del proceso de la referencia.

PASA AL DESPACHO
Sírvase a usted proveer


ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
SECRETARIA



San Andrés Isla, veinticuatro (24) de agosto de 2020

Referencia	Ejecutivo
Radicado	88001-4003-001-2015-00262-00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Lemec Wright Fernández
Auto No.	0342-20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, el Despacho negará la solicitud de pago incoada por el extremo activo, como quiera que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se constató que a la fecha no hay títulos judiciales consignados por cuenta del presente proceso que se hallen pendientes de pago.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de entrega de dineros del extremo ejecutante conforme lo señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA